



Quito, 04 de Noviembre del 2008

Señores Proveedores:

El Instituto Nacional de Riego de conformidad con lo que dispone el Art. 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace conocer a los interesados las siguientes aclaraciones:

Respecto a la aplicación de los criterios indicados en el numeral 7.2.3, en el Capítulo 1. Evaluación, de la Sección 9, en el punto 2 del numeral 1.1.4, debe leerse “: obtendrá 8 puntos cada uno de los técnicos si acreditan experiencia de al menos haber participado en contratos de obras cuyos montos, en promedio, sean mayores o iguales al 25% del monto referencial de la obra objeto del concurso. Calificación máxima para cada uno de los técnicos: 8 puntos. Para promedios de montos de contrato menores, se calificará proporcionalmente. (Total 16 puntos)”

En cuanto a la calificación del Equipo Técnico mínimo se estará a lo indicado en la Sección 8, numeral 8.2.

Le solicitamos tomar muy en cuenta estas aclaraciones al momento de realizar las propuestas pertinentes.

Ing. Juan Carcelen Falconi
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO